|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 1 al Documento 8(Add.24)-S** |
|  | **16 de octubre de 2015** |
|  | **Original: ruso** |
|  | |
| Propuestas Comunes de la Comunidad Regional de Comunicaciones | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |
| Punto 9.2 del orden del día | |

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio:

9.2 sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones; y

Introducción

9.2.X Otros asuntos

Modificación de la Resolución 212

El Documento CPM15-2/85 relativo al uso de las bandas 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz por los componentes de satélite y terrenales de las IMT no fue discutido por la RPC15-2, al entenderse que las dificultades planteadas en dicho documento se remitirían a la CMR-15 como parte del Informe del Director de la BR a la CMR-15. Dicha información figura en el Anexo 1 al Documento CMR15/4.

Las bandas 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz son las únicas bandas accesibles para el despliegue de la componente de satélite de las IMT con arreglo a la Resolución 212 (Rev.CMR‑07), y a ellas se hace referencia específicamente en la Resolución 223 (Rev.CMR-12) y en la Resolución 225 (Rev.CMR-12) como bandas identificadas para la componente de satélite de las IMT. La falta de estudios de compartición/compatibilidad y de procedimientos de coordinación entre los componentes de satélite y terrenales de las IMT puede poner en peligro todos los esfuerzos anteriores del UIT-R para la creación y el desarrollo de la componente de satélite de las IMT. Se propone que se lleven a cabo los estudios correspondientes después de la CMR-15 como parte de los trabajos del UIT-R.

**Propuestas**

Punto 9.2(9.2.X) del orden del día

MOD RCC/8A24A1/1

RESOLUCIÓN 212 (Rev.CMR-15)

Introducción de las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT)  
en las bandas 1 885‑2 025 MHz y 2 110‑2 200 MHz

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2015),

considerando

*a)* que las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) incluyen las IMT-2000 y las IMT-Avanzadas;

*b)* que, para la CMR-97, el UIT-R recomendó que se utilizaran aproximadamente 230 MHz para la componente terrenal y de satélite de las IMT-2000;

*c)* que, como resultado de los estudios del UIT-R se previó que podría necesitarse espectro adicional para los futuros servicios de las IMT-Avanzadas y para atender los futuros requisitos de usuario y de instalaciones de redes;

*d)* que el UIT-R ha reconocido que las técnicas espaciales forman parte integrante de las IMT;

*e)* que, en el número **5.388**,la CAMR-92 identificó bandas de frecuencias para determinados servicios móviles que ahora se denominan IMT,

teniendo en cuenta

*a)* que ya se ha implantado el componente terrenal de las IMT en las bandas 1 885‑1 980 MHz, 2 010-2 025 MHz y 2 110‑2  170 MHz;

*b)* que en algunos países ya se ha implantado o se está considerando implantar la componente terrenal de las IMT en las bandas 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz;

*c)* que también se ha implantado o se está considerando implantar la componente de satélite de las IMT en las bandas 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz;

*d)* que la disponibilidad del componente de satélite de las IMT en las bandas 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz simultáneamente con el componente terrenal de las IMT en las bandas identificadas en el número **5.388** mejoraría la implantación global y el atractivo de las IMT;

*e)* que es necesario garantizar la compatibilidad entre las componentes de satélite y terrenal de las IMT utilizadas en distintos países;

*f)* que la compartición de frecuencias entre las componentes de satélite y terrenal de las IMT implica dificultades;

*g)* que en la actualidad no hay disposiciones reglamentarias para la coordinación de sistemas pertenecientes a las componentes de satélite y terrenal de las IMT,

resuelve

instar a las administraciones que implanten las IMT a que:

*a)* pongan a disposición las frecuencias necesarias para desarrollar los sistemas;

*b)* utilicen esas frecuencias cuando se implanten las IMT;

*c)* utilicen las características técnicas internacionales pertinentes identificadas en las Recomendaciones UIT-R y UIT-T;

*d)* tengan en cuenta la necesidad de desarrollar y utilizar de manera simultánea las componentes de satélite y terrenal de las IMT para garantizar la cobertura mundial de los sistemas IMT,

resuelve invitar al UIT-R

a que estudie posibles medidas técnicas y reglamentarias para garantizar la protección de las estaciones del servicio móvil por satélite (SMS) en las bandas de frecuencias 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz respecto de las estaciones del servicio móvil en las que dichas frecuencias están compartidas por sistemas del SMS y del servicio móvil en países vecinos, y para facilitar el desarrollo simultáneo de las componentes de satélite y terrenal de las IMT,

invita a las administraciones

a desempeñar un papel activo en los estudios del UIT-R de acuerdo con lo dispuesto en el *resuelve invitar al UIT-R* anterior,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que incluya en su informe los resultados de los estudios del UIT-R mencionados en el *resuelve invitar al UIT-R* anterior para su examen por la CMR-19.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_